



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación

de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

Nosotros, Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxxx portador de mi Documento Único de Identidad número, xxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “EL HOSPITAL”, y por otra parte la Licenciada en Administración de Empresas: Jacqueline María Hernández Henríquez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador de Documento único de Identidad número xxxx, y NIT número xxxx, actuando en mi calidad de representante legal de Salinera San Jorge, S.A. de C.V. con NIT xxxx. Personería que acredito con modificación de pacto social dada en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan a las catorce horas del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario: Ernesto Morales Flores, Inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veinte del libro tres mil setecientos veintitrés del Registro de Sociedades. Por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REN-GLÓN	PROVEEDOR	CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MARCA	VENCIMIENTO	ORIGEN
2	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50101250	Dulce de panela, tipo blanco, de alta calidad, en empaque de 85 gr. Aprox. De preferencia con marca, en presentaciones de unidad de 2 tapas	c/u	25	\$ 0.99	\$ 24.75	Sin Marca	6 meses	El Salvador
4	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50101500	Miel de abeja pura con fecha de vencimiento y marca reconocida.	Botella	10	\$ 5.00	\$ 50.00	Natura miel	9 meses	El Salvador
17	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50106190	Galleta dulce, no rellena paquete de 12 unidades c/u.	paquete	300	\$ 2.95	\$ 885.00	Vita	6 meses	C.A.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

21	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50106300	Maíz - Harina para tortillas (nistamisado) en presentación de bolsa de 50 lbs. Con fecha de vencimiento 4 meses.	Libra	1800	\$ 0.50	\$ 900.00	Maseca	4 meses	C.A.
22	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50106380	Pasta coditos, pasta de trigo, libre de insectos y humedad en presentación de 200 gr. Por paquete.	c/u	300	\$ 0.45	\$ 135.00	Fama	9 meses	C.A.
24	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50106510	Pasta para Chao - mein, libre de insectos y humedad, en presentación caja de 230 gr	c/u	60	\$ 0.99	\$ 59.40	Robertoni	9 meses	El Salvador
26	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50107100	Canela en raja, de alta calidad, empacada en paquete de 1 Libra	Libra	10	\$ 9.00	\$ 90.00	Sin Marca	9 meses	El Salvador
28	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50107340	Mostaza, pura, excelente calidad, empaque con marca y fecha de vencimiento, presentación en bolsa de galón, marca reconocida.	Galón	12	\$ 6.00	\$ 72.00	Mc Kormic	6 meses	Guatemala
36	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50115210	Leche a base de soya, con marca y fecha de vencimiento en presentación de bolsas de 360 gr.	c/u	48	\$ 3.75	\$ 180.00	Delisoya	6 meses	C.A.
37	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50115300	Proteína texturizada de soya (color blanco) en empaque sellado con fecha de vencimiento.	Libra	150	\$ 2.50	\$ 375.00	Promax	6 meses	El Salvador
38	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50116020	Chan a granel para refresco, libre de insectos y humedad	Libra	8	\$ 8.00	\$ 64.00	Sin Marca	3 meses	C.A.
43	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50116320	Sal común yodada para cocinar, blanca, limpia y libre de humedad, en presentación de 1 Libra c/u.	Libra	300	\$ 0.11	\$ 33.00	Brisas del Pacifico	6 meses	El Salvador

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

45	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50104100	Carne molida de res, súper especial de alta calidad, empacada en presentación de 1 Libra. En porciones de 4 onzas aprox	Libra	360	\$ 3.50	\$ 1,260.00	Super Selectos, San Martin Carnic, Macesa, Montecillos	15 días en refrigeración	C.A.
48	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50105710	Carne molida de pollo, empacada de fabrica, de alta calidad. Paquete de 1 lb. Que incluya marca y fecha de vencimiento	Libra	180	\$ 1.75	\$ 315.00	Sello de Oro	15 días en refrigeración	El Salvador
49	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50105550	Pollo fresco, sin menudos. Peso entre 4 - 4.5 lbs., en empaque individual y sellado	Libra	4560	\$ 1.35	\$ 6,156.00	Sello de Oro	15 días en refrigeración	El Salvador
50	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50110150	Huevo de gallina, grande. Peso aproximado de 50 a 65 gr. Color café.	c/u	8640	\$ 0.12	\$ 1,036.80	Nutri Aves	15 días en refrigeración	El Salvador
51	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50111020	Crema pura, de leche de vaca. Botella, N° de registro sanitario. Fecha de vencimiento mayor de 1 mes aproximadamente al recibir producto.	c/u	730	\$ 2.75	\$ 2,007.50	Sula	15 días en refrigeración	El Salvador
52	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50106340	Pan de caja blanco PULLMAN, paquete. Con marca y fecha de vencimiento mayor de 15 días.	c/u	72	\$ 1.75	\$ 126.00	Lido, Monarca	15 días	El Salvador
61	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50102100	Cocoa, en polvo sin azucar, en presentación en bolsa, con marca y fecha de caducidad.	Libra	3	\$ 3.50	\$ 10.50	Hermel	15 días	El Salvador
63	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50111340	Queso duro, de leche de vaca en empaque de 1 Libra Que incluya marca, N° de registro sanitario, fecha de vencimiento para 1 mes aproximadamente al recibir el producto.	Libra	800	\$ 3.50	\$ 2,800.00	La isla	15 días en refrigeración	El Salvador

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

67	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50108700	Papaya fresca, grande y sana, peso aprox. 2000 gr.	c/u	72	\$ 1.50	\$ 108.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
71	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50108480	Manzana criolla (chapina). Fresca y sana. Peso aproximado 50 a 60 gr.	c/u	1200	\$ 0.35	\$ 420.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
75	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50118050	Camote, grandes y sanos.	Libra	30	\$ 1.25	\$ 37.50	Sin Marca	8 días	El Salvador	
79	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50119080	Ayote tierno, unidad, fresco y mediano, sano, peso aproximado de 75 gr.	c/u	365	\$ 0.35	\$ 127.75	Sin Marca	8 días	El Salvador	
82	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50119120	Brócoli, fresco y limpio, unidad	c/u	72	\$ 0.75	\$ 54.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
85	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50119370	Loroco, sano y fresco, libre de insectos (flores aún no abiertas) en adecuado estado de conservación. En libras individuales	Libra	96	\$ 6.00	\$ 576.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
87	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50119520	Retoño de soya, fresco, sano y en adecuado estado de preservación en bolsas individuales.	Libra	50	\$ 5.00	\$ 250.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
91	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50119310	Güisquil verde, unidad, fresca y grande. Peso aproximado 300 gr.	c/u	4000	\$ 0.25	\$ 1,000.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
92	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50108640	Naranja dulce para fruta, no ácida, jugosa, fresca y sana en adecuado estado de maduración	c/u	3600	\$ 0.12	\$ 432.00	Sin Marca	8 días	C.A.	
94	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50119400	Pepino grande, fresco y sano, tamaño grande. Peso aproximado 260gr.	c/u	1200	\$ 0.25	\$ 300.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
98	Salinera San Jorge, S.A. de C.V.	50119650	Zanahoria red (bulto), fresca y sana, con tallo.	c/u	60	\$ 10.00	\$ 600.00	Sin Marca	8 días	El Salvador	
TOTAL.....							\$20,485.20				

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Libre Gestión 2018, b) La oferta del contratista presentada el día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, c) Solicitud de Compra de suministros d) Las Garantías e) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato b) Los productos deberán transportarse protegidos del sol o la lluvia, en Vehículos Cerrados. Lo cual será verificado por el Administrador de Contrato y sera de estricto cumplimiento. c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en las bases de Licitación y en la oferta presentada. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas en el anexo 1 de este contrato, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, **El horario de recepción será de 8:00 AM a 11:00 AM Pasada esa hora no se recibirá el producto.** CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 20/100 DOLARES (\$20,485.20) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOS MIL CUARENTA Y OCHO 52/100 DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2,048.52), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante un plazo de cuatrocientos veinticinco días (425), contados a partir de la firma del contrato CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión 2018, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Claudia Patricia Lainez, Jefe de Alimentación y Dietas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA: [xxxxxx](#) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular

Licda. Jacqueline Maria Hernández Henríquez
Contratista

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 15/2018

sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Claudia Patricia Lainez, Jefe de Alimentación y Dietas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular

Licda. Jacqueline María Hernández Henríquez
Contratista



MINSAL
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
U. A. C. I.
Este documento fue distribuido
el día 23 FEB 2018